



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bèlgida, de fecha 27 de enero de 2022, por el que se acuerda aprobar definitivamente el reinicio del Programa de Actuación Integrada del Sector Industrial "El Tossalet" del Plan General de Ordenación Urbana de Bèlgida.

TEXTO

A la vista de los siguientes **ANTECEDENTES**:

PRIMERO.-En la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Bèlgida acordó (i) aprobar el Programa de Actuación Integrada "PAI EL TOSSALET", de suelo Industrial, mediante la modalidad de gestión directa; y (ii) el Proyecto de Reparcelación, el cual fue inscrito en el Registro de la Propiedad el 30 de marzo de 2005. El plazo previsto para la ejecución del Programa era de cinco años desde su aprobación.

SEGUNDO.-Previo informe favorable de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de 31 de marzo de 2010 y con base en la Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 28 de julio de 2010, en fecha 3 de noviembre de 2010 el Ayuntamiento de Bèlgida acordó prorrogar por cuatro años la vigencia del Programa de Actuación Integrada del TOSSALET.

TERCERO.-La Cooperativa Cofrudeca Coop. V., Don Juan Bautista y D. Salvador Martí Tormo solicitaron la suspensión del Programa de Actuación Integrada al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto-ley 2/2011, de 4 de noviembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

CUARTO.- Las anteriores solicitudes motivaron la emisión de informes por parte del Arquitecto Técnico Municipal (28 de mayo de 2014) y de la Secretaría Municipal (5 de junio de 2014).

Con base en los anteriores informes, en la sesión celebrada el día 10 de junio de 2014 el Pleno del Ayuntamiento de Bèlgida acordó iniciar el procedimiento para la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada Sector Industrial "El Tossalet".

QUINTO.-La solicitud de suspensión se sometió a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 144 de fecha 19 de junio de 2014, dándose, asimismo, audiencia por plazo de quince días a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación.

Durante el trámite de audiencia se formularon alegaciones únicamente por parte de un propietario.





AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

SEXTO.- En la sesión celebrada el día 30 de julio de 2014 el Pleno del Ayuntamiento de Bélgida, previa desestimación de las alegaciones formuladas, acordó aprobar definitivamente la suspensión temporal por plazo de dos años, prorrogables por otros dos, de la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector Industrial "El Tossalet", todo ello, según se indica expresamente "en los términos contemplados en el Informe emitido el 28 de mayo de 2014 por el Arquitecto Técnico Municipal y en el Informe Jurídico emitido en fecha dos de junio de 2014" [Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 209 de fecha 3 de septiembre de 2014].

Importa señalar que en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de 28 de mayo de 2014 incluye la siguiente previsión:

"En el momento en que se inicien las obras, se presentará, en el caso de ser necesario, un proyecto refundido de las obras pendientes de realizar, adaptado a las normativas vigentes en su momento en lo que respecta a las instalaciones urbanas, para proceder a la correspondiente subasta o adjudicación conforme a lo dispuesto en la legislación de contratación de las administraciones públicas. Ello comportará asumir por todos los propietarios, el incremento que corresponda de las cargas urbanísticas resultado de la reparcelación".

Además de la remisión que contiene en su parte dispositiva, la anterior previsión es asumida por el acuerdo expresamente a través de la Consideración Jurídica Cuarta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En el momento en que transcurra el plazo de la suspensión y en su caso la prórroga, se deberá estudiar la viabilidad de la actuación y si en esos momentos se decidiera la ejecución de las obras de urbanización, las mismas se deberán actualizar en la forma en que se manifiesta por el Arquitecto Técnico en su informe, sin que sea aplicable la actualización del IPC. Asimismo, se contemplarán en las cuotas de urbanización que en ese momento se giren, tanto las indemnizaciones como los excesos y defectos de aprovechamientos y cualesquiera otro tipo de cargas contenidas en la Proposición Jurídico Económica y que deriven del proyecto de reparcelación, como el coste de los nuevos proyectos que fueran necesarios para acometer las obras".

SÉPTIMO.- La no formulación de alegaciones dentro del plazo de exposición al público determinó la elevación automática a definitivo del Acuerdo Plenario de fecha 31 de mayo de 2016 en virtud del cual se acuerda prorrogar por dos años adicionales "contados desde el momento en que termine la suspensión de dos años aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de julio de 2014, de la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector de Suelo Industrial EL TOSSALET, del Plan General de Ordenación Urbana de Bélgida" [Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm.153 de fecha 9 de agosto de 2016].

OCTAVO.- La consulta a los archivos y registros municipales ha permitido constatar que los Acuerdos Plenarios identificados en los Antecedentes de Hecho Sexto y





AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

Séptimo no fueron impugnados en vía administrativa, ni tampoco en sede jurisdiccional.

NOVENO.-En relación con la tramitación del presente procedimiento, se han realizado las siguientes actuaciones:

- El Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Bèlgida de fecha de 24 de noviembre de 2021, por el que se acuerda aprobar inicialmente el reinicio del Programa, fue notificado a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para formular alegaciones.
- El día 9 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el Acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 2021 del Ayuntamiento de Bèlgida, habiendo transcurrido el plazo de 20 días hábiles de exposición pública.
- Durante el trámite de audiencia e información pública han presentado alegaciones las siguientes personas:
 - o Alegación núm. 1: (Reg. Entrada: 2021000742).
 - o Alegación núm. 2: (Reg. Entrada 2022000004).
 - o Alegación núm. 3: (Reg. Entrada 2022000005).
 - o Alegación núm. 4: (Reg. Entrada 2022000008).
 - o Alegación núm. 5: (Reg. Entrada 2022000009).
 - o Alegación núm. 6: (Reg. Entrada 2022000010).

DÉCIMO.- Con base en el requerimiento efectuado por Alcaldía, las alegaciones han sido informadas por los Servicios Técnicos municipales y esta Secretaría municipal mediante informe conjunto (e informe propuesta de ésta última), a través del cual se propone la desestimación de las mismas.

A la vista de los anteriores antecedentes, el Pleno del Ayuntamiento de Bèlgida aprobó, con fecha de 27 de enero de 2022, lo siguiente:

PRIMERO.-Hacer suyo el Informe conjunto emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la Secretaría Municipal, así como el informe propuesta de resolución emitido por la Secretaría Municipal, de los que se remitirán copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, desestimar las siguientes alegaciones:

Registro ^o	Fecha	Nombre	NIF
2021000742	10.12.2021	*****	*****
2022000004	03.01.2022	*****	*****
2022000005	04.01.2022	*****	*****
2022000008	05.01.2022	*****	*****
2022000008	05.01.2022	*****	*****
2022000009	07.01.2022	*****	*****
2022000010	07.01.2022	*****	*****





AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

Por los motivos expresados en el informe conjunto de los Servicios Técnicos y de la Secretaría Municipal de fecha 24 de enero de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

TERCERO.-Aprobar definitivamente el reinicio del Programa de Actuación Integrada del Sector Industrial "El Tossalet" del Plan General de Ordenación Urbana de Bèlgida.

CUARTO.- Con base en las consideraciones contenidas en los informes emitido por los Servicios Técnicos Municipales y por la Secretaría Municipal, obrantes en el expediente administrativo, en la medida en que se ha aprobado definitivamente el reinicio del Programa, se acuerda iniciar las actuaciones necesarias para la incoación de los procedimientos de licitación tendentes a la contratación (como mínimo) de los siguientes servicios: (i) revisión de los proyectos del Programa y, en su caso, elaboración y presentación de un proyecto refundido del proyecto de urbanización adaptado a las normativas vigentes en su momento en lo que respecta a las instalaciones urbanas, para su posterior licitación; y (ii) en caso de ser necesaria la actualización, el asesoramiento durante la tramitación del procedimiento legalmente establecido para la aprobación del texto refundido del proyecto de urbanización y de la correlativa retasación de cargas.

QUINTO.-Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.belgida.es/>].

SEXTO.-Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación, incorporando el preceptivo pie de recurso e incluyendo una copia del informe conjunto emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la Secretaría Municipal.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bèlgida, a la fecha de la firma.





AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

El Alcalde, Diego Ibáñez Estarellés.

